



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2023-MPF/A

Ferreñafe, 13 de noviembre de 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.**

### I. VISTO:

La Solicitud de Expediente N° 300713 y Registro N° 546548 de fecha 17 de octubre del 2023, presentado por los administrados **Sr. HUMBERTO SONAPO SUYON** identificado con DNI N° 16450312 y la **Sra. GETRUDIS CORONADO CHAPOÑAN** identificada con DNI N° 17426157, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

### II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

El **Sr. HUMBERTO SONAPO SUYON** y la **Sra. GETRUDIS CORONADO CHAPOÑAN**, contrajeron Matrimonio Civil el día 01 de junio de 1971, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, actualmente están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad.

Que, la solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento, tales como: Solicitud debidamente firmada, copia de documentos de Identidad de las partes, Acta de Matrimonio certificada, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento;

Que, con Informe N° 129-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 18 de octubre del 2023 con Expediente N° 300713 y Registro N° 546744, la Jefa de la División de Registro Civil, remite el presente al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que otorgue **VISTO BUENO** al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional;

Que, con Informe Legal N° 539-2023-MPF/GAJ de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la Jefa de la División de Registro Civil, en el cual informa el análisis respectivo, y se **OTORGA VISTO BUENO** al trámite



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



de Separación Convencional, que han iniciado los cónyuges, **Sr. HUMBERTO SONAPO SUYON** y la **Sra. GETRUDIS CORONADO CHAPOÑAN**;

Que, con Acta de Audiencia Única de fecha 07 de noviembre del 2023, los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, con Informe N° 145-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil, y dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde informa sobre la realización de la audiencia única y solicita se proyecte el auto resolutivo correspondiente sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**;

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, de los esposos **Sr. HUMBERTO SONAPO SUYON** identificado con DNI N° 16450312 y la **Sra. GETRUDIS CORONADO CHAPOÑAN** identificada con DNI N° 17426157, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Jefatura de la División de Registro Civil, la notificación a los Administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla  
ALCALDESA (e)



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)